



Concejo Municipal

RECIBIDO
10 FEB 2018
VILLAZÓN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 011/2018

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 09 de febrero de 2018

HECHOS:

Del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal a considerar la Solicitud CITE: N° Gamvz/Planf 12-2018, de fecha 26 de enero de 2018, referente a Solicitud de Aprobación Modificación al POA y Modificación Presupuestaria Intra-institucional "BONO MENSUAL PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD", acompañando la documentación necesaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad: **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares" de 19 de julio de 2010 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4 inciso a).

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobierno Autónomos Municipales" en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar **Leyes Municipales, RESOLUCIONES...**

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 70 de la Constitución Política del Estado, disponen que toda persona con discapacidad goza de los derechos, a ser protegido por su familia y por el Estado; y a trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.

Que, el párrafo II del artículo 71 del Texto Constitucional, determina que el Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural sin discriminación alguna.

Que, la Ley N° 977 de inserción laboral y de ayuda económica para personas con discapacidad, de 26 de septiembre de 2017, en su artículo 1, la presente Ley tiene por objeto, inciso b) crear un Bono mensual para las personas con discapacidad, en su artículo 3 prevé la cancelación de un bono mensual para las personas con discapacidad grave y muy grave y según el párrafo I este pago de un Bono mensual es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el decreto Supremo N° 3246 del 5 de julio del 2017, normas básicas del Sistema de Programación de operaciones, artículo 20 (modificación al plan operativo anual), párrafo I, el Plan Operación Anual podrá modificarse durante el Ejercicio Fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional, b) cuando no comprometa modificaciones en el Plan estratégico institucional".

Que, el Decreto Supremo N° 3437 en su artículo 1 menciona que el presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 977 de fecha 26 de septiembre de 2017, de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para personas con Discapacidad.

Que, decreto supremo N° 29881 de 07 de febrero de 2009, regula el procedimiento a seguir para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, prescribe que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación. En su Art. 3 dispone que constituyen límites de gasto los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad, de acuerdo a las categorías programáticas de programas y proyectos, por partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador y que estos límites de gasto pueden ser modificados conforme a lo previsto en la legislación legal vigente y el mismo Reglamento.



Concejo Municipal

Que, el Art. 6 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, dispone que los traspaes presupuestarios interinstitucionales constituyen transferencias de recursos entre entidades públicas que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Prestamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra.

Que, el Parágrafo II del Art. 16 del Reglamento de Modificaciones presupuestarias prescribe que, entre las modificaciones presupuestarias que requieren su aprobación mediante resolución de cada entidad, se encuentran las transferencias interinstitucionales otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 6 de la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999, de administración Presupuestaria, determina que el Poder Ejecutivo, ahora Órgano Ejecutivo, puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones aprobado por Decreto Supremo 29881 de 7 de enero de 2009, prevé que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación, ahora del Estado.

Que, el inc. c) del Reglamento de Modificaciones, establece que, para trámite de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y/o Planificación del Desarrollo, se debe contar con resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada para aprobar modificaciones presupuestarias.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N°30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados.

Que, el Informe Legal UAL G.M.V. 22/2018 de fecha Villazón, 29 de enero de 2018 del Abog. Benito Torrez Andabaz ASESOR LEGAL del G.A.M DE VILLAZÓN donde el asesor legal considera legalmente viable la modificación presupuestaria intrainstitucional proveniente BONO MENSUAL PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD por un monto de Bs. 567.241,19 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 19/100 BOLIVIANOS).

Que, el Informe Técnico Administrativo Gamvlz./Planf 10/2018 y de fecha Villazón, 29 de enero de 2018, refiere que es necesario realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional para el BONO MENSUAL PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD por el monto de Bs 567,241,19 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 19/100 BOLIVIANOS), para cumplir con la Ley N° 977, así como con el Decreto Supremo N° 3437.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria 08/2017 de fecha 09 de febrero de 2018, luego de la exposición de los informes citados, aprueba la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitadas por el Ejecutivo Municipal de Villazón.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.

DICTA:

Villazón la joven morena del sud

Dirección Consejo Municipal: Calle Tarija N° 234 entre plaza 6 de Agosto - Tel. Fax: 25965573



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Concejo Municipal



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. - Se determina, la **APROBACIÓN** de la modificación presupuestaria **intrainstitucional**, para garantizar la cancelación del **BONO MENSUAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN POR EL IMPORTE DE Bs. 567,241,19 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 19/100 BOLIVIANOS)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encarga del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución como de la **LEY N° 97** y su **DECRETO SUPREMO REGLAMENTARIO N° 3437**, al Ejecutivo Municipal, Secretaría Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley.

Es dado en sala de sesiones del honorable Concejo Municipal de Villazón a los nueve días del mes de febrero de 2018 años

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fdo.

[Signature]
Cjla. **VIGUIMANI FERNANDEZ**, Cjla. **GENARO MAIZARES PEREIRA**
PRESIDENTA DEL C.M.V. **SECRETARIO DEL C.M.V.**



Villazón la joven morena del sud

Dirección Consejo Municipal: Calle Tarija N° 234 entre plaza 6 de Agosto - Tel. Fax: 25965573